

1793/08/01 - 1793/08/03

ID dokumentua: 0002537

Id_URI_eusk: 368879

Bergara. Kaparetasun auzia Kontzejuaren aurka: Francisco Antonio Lete.

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.

Eskribaua: Urruzuno, Pedro Domingo

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0268-005

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 8 or.

Bergara. Pleito de hidalguía de Francisco Antonio de Lete, contra el Concejo de Bergara.

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.

Escribano: Urruzuno, Pedro Domingo de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0268-005

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 8 h.

12
Pergana Año de 1793,
y

Don Juan de Noblezza de Fran.
Antonio de Lete mal de esta villa,

Esc.
Juzgado

Ceráficos de el infraescrito Cura & la Iglesia Parroq. de
v.º Pedro de esta Villa de Vergara, q. haviendo registrado a
devoción & parte los libros de bautizado de ella, en el noventa,
q. principio en catorce de Febrero & mil setecientos cincuenta,
quatro, i conchius en veinte, i ocho de Enero & mil setecientos setenta,
i veis al folio ciento, i ochenta, i ocho he hallado la partida sig. =

Partida. El día veinte, i dos de Junio & mil setecientos setenta,
i uno de el infraescrito Cura, i Beneficiado de la Iglesia
Parroq. de v.º Pedro de esta Villa de Vergara bautice a
of.º Co. Antonio hijo lex.º de Juan Baup. & Lete natu-
ral, i vecino de la Villa de Azcoitia, y de Maria Josefa
de Cagua Ibargoitia natural de esta. Abuelos Paternos
Domingo de Lete natural, i vecino de dha Villa de Az-
coitia, i Mariana de Lizarralde bautizada en v.º An-
dres de Cloria. Maternos. Jose & Cagua Ibargoitia, y
Maria Juaguina de Ozaeta Naturales, i Vecinos de
esta dicha Villa. Fueron sus Padrinos of.º Co. Antonio
& Cagua Ibargoitia, y Maria & Sarai. Testede ello firmé
yo el cura de v.º Pedro. D.º Juan of.º Co. & To-
rano =

La copia de lo q. se halla en el referido libro al folio ia cita-
do: I paray. con te lo firme en esta Villa de Vergara a treinta
& Julio de mil setecientos noventa, i tres =

Juan of.º Co. de Torrano

Yo Pedro Domingo de Larrea

De S. M. y del Vni. desta
Villa de Versara, doy fe, que
don Juan Fran. de Toranzo,
quien lo está ha presbitero
Cerrificación, es Cura de la Igle
sia Parroquial de S. Pedro de
ella, y como tal administra
los S. Sacramentos, amf.
legitimos, y exerce los demas
ministerios correspondientes a
su oficio: Y para que conste
de lo prem. Doy esta, signo y
firmo, como acorramos, en
pres. a primer for elgo
don Juan Fran. de Toranzo,
Cura de la Parroquia de S. Pedro de Versara.

María Josefa de Zangoitia, viuda vecina de esta villa de
Vergara, como madre y curadora de Fr. Ant. de Lete
mi hijo legítimo, y de Juan Bautista de Lete mi difunto
marido, ante vñ como mas haya lugar. digo, que
el referido Fr. Ant. de Lete es verdaderamente legítimo
por línea paterna de Domingo de Lete y M.ª Ana de
Lizasoain y por la materna de Jose de Equia Zangoitia,
y María Equiana de Otaeta, todos vecinos
de esta villa, hijo d'algo notorio de sangre, por
si, de su padre, y abuelos, y en esta fama, opinión,
posesion, y continua reputación han estado entre
los pueblos donde han vivido, y morado, guardando
las exenciones, libertades, preeminencias, y gra-
cias, que como a tales hijos d'algo les corresponde,
como originarios, y descendientes legítimos por línea
recta de varón de la Casa solar de Lete, sita en su
jurisdicción de la Universidad de Peizama en esta
M.ª y M.ª de Provincia de Guipúzcoa, y por las
demás líneas de las Casas igualmente solares
de Equia Zangoitia, Lizasoain, y Otaeta, radicadas
en la primera en la Ante Iglesia de Mallabia
el M.ª y M.ª. Señorio de Vizcaya y las otras

Suplico à vñ, que haviendo por
presentada esta su Padida Pauptonalman
de que con citacion del Sindico ^{Don} Galdo
Caballero Nobles hijos Dalgo & esta villa, me
reiba la informacion que o perezca al tenor
de este escrito, y que el presente En. con igual
citacion, ponga testimonio de la posesion de
verdad, y nobleza, que tienen en ella sus
accendientes por Ambas lineas, con vista
de los libros & Decretos, y papeles del Archivo
de esta haviendo, y que echadas esas Diligencias
se me entregue traslado haciente fe & ellas,
interponiendome por vñ. su autoridad, y de
creto judicial, pues asi procede en Justicia
que la pido, firmando 

Presentada em 9.º de Maio

Citacion En vegeta todia mes y ano go el Em. Expedi.

La parte de enfama a D. Fran. Xp. de
Benito teniente & Sindico de ella en
ausencia el propietario para que viviere
convenia a su dho. & hallé presente a las tres
horas de la tarde & hoy dia, en la Casa Conce-
jal de esta referida villa, a ver suar y conocer
lo que se presentaren por parte de Maria
Josefa & Lucia Margarita Viuda y Cuadrada
su hijo Fran. Ant. & de la para la infor-
macion que intentada de altenor & supedi-
mento antecedente, y asimismo le cite
al Archivo de esta misma villa al recono-
cimiento de sus papeles, y dacion de testimo-
nios que se piden por dho. Josefa: El
referido teniente & Sindico enterado dijo
que se daba por citados, y firmo y en fe feyo
el dho. Es. //

Fran. Ramon de
Luis Ayarza

Presentar a
En la Sala de la Casa Consistorial de esta villa
de Vergara, dadas las tres horas de la tarde &
hoy dia primero de Agosto de mil setecientos

noventa y tres, la parte de Maria Josefa & Lucia
Margarita parecidos ante el D. D. Pedro de Olan-
dani, y Leyzola Alcalde y Juez ordinario de ella
por indisposicion del propietario, y ausencia del pro-
pio teniente, y para la informacion que pretende
de altenor & supedi-
mento antecedente, presento por
parte de D. Juan Miguel de Aguirre Sarasa, Alca-
alde de ella, y de los vecinos de esta villa, los cuales, y decada uno de por si el
referido Alcalde recibio juramento por Dios nro
Señor y una señal de Cruz en forma de lo, y ellos ha-
viendo hecho cumplido, prometieron decir la
verdad, y lo que supiesen sobre lo que fuesen pregun-
tados: firmo su dho. y en fe & sello, y en no haber pa-
recido la parte citada, ni otra persona en su me-
lo hice tambien yo el dho. Es. //

Yo Pedro de Olan-
dani y Leyzola

Yo Juan Miguel de Aguirre Sarasa

Yo D. Juan Miguel de Aguirre Sarasa veci-
no concejante de esta villa de Vergara, to presento
doy jurado por parte de Maria Josefa & Lucia Margarita
Viuda vecina de ella, habiendo sido examinado por
el tenor de la peticion antecedente: Dijo que conoce

muy bien a Fran. Ant. de Lere, y sabe a vista
y vista en contrario, que es hijo legítimo de
Don M.ª Josefa de Guina Zangoitia presentan-
te, haviendo en el matrimonio con Juan Bap-
tista de Lere su marido, y adifunto, vecinos
que fue de esta expresada villa, y que por
tal era tenido, y reputado común y general-
mente. Que igualmente sabe y le consta
que Don Fran. Ant. es hijo legítimo, por línea
paterna, de Domingo de Lere y de María Li-
zarralde, y por la materna de José de Guina
Zangoitia, y de María Guayana de Ozaeta conso-
res legítimos, vecinos que también fueron de
esta misma villa, y que por sí de su padre
y demás ascendientes, es Don Fran. Ant. No-
ble hijo de alto de sangre, haviendo y estinado
por tal, como originario, y descendiente legíti-
mo, por línea paterna, de la Casa de Lere, que
es solar antiguo, y de los primeros pobladores
de esta Nov. España en la universalidad de
Pizarra, y por las demás líneas de las Casas
asimismo solares de Guina Zangoitia, Li-
zarralde y Ozaeta existentes, las dos últimas
en jurisdicción de esta villa, y aquella en
la ante Iglesia de Mallabia de un. y un.
Senorio de Vinaya, y que en este concepto

se hallan admitidos los de esta familia a la vecindad
y goce de oficios honoríficos de esta villa, mante-
niéndose en quietud y pacífica posesión, sin re-
clamo, ni contradicción ninguna como se reconoce
ra de los libros de la Real Caxa, a que se remite. Lo
demás es Don Fran. Ant., por todas sus líneas. Que
vicio, limpio de toda mala fama y juicio,
devo, Agotes, y penitenciados por el Real ofi-
cio de la Inquisición, y esta recta reputación
de, y que ninguna le ha habido en esta familia.
Que lo depuesto es la verdad, y lo que sabe, público y
notorio, publica voz, y fama, y común opinión sin
cosa alguna en contrario para el juramento
en que se afirma, y así lo firmo, después de sumo
expresando la verdad de veinte años cumplidos
y que no es poniente de presente, ni le comprometen
las demás preguntas hechas de la ley, y de todo lo qual

Doy fe y firmo

en presencia de
Don Juan de Lere

Man. Miguel de

Aguirre Barquero

Don Manuel José de Mendizábal vecino con-
cepance de esta villa de Vergara, que presentado y

jurado para esta informacion habiendo si-
do examinado al tenor de la precedente pe-
ticion. Dize que conoce a vista y comuni-
cacion a Fran. Ant. de Lere mal desta
thavilla, que al presente reside en la d. villa
y conocio tambien a don Lope Juan Bayta
de Lere, que fallacio ahora tres años y sa-
be que estando casado legitimam. con M.
Josefa de Leria, Zaragoza presentante, hubo
por su hijo legítimo al dho Fran. Ant. y que
por tal lexiaron y alimentaron y estatemi-
do y reputado, sin cosa en contrario: Que tam-
bien sabe, que dho Fran. Antonio es Nieto,
por su linea Paterna, de Domingo de Lere y
María Ana de Lizarralde, y por su linea materna
de José de Leria Zaragoza, y M.^a Tráquina
de Oñate, vecinos que asi bien fueron desta
thavilla, habidos, tenidos y reputados en ella
por tales con tales leños, Casados y velados
segun orden de Vra. S.^a Madre Iglesia. Que
es constante y cierto, que el referido Fran.
Ant. tiene su origen y descendencia, por
varonia, de la Casa Solar de Lere, sita en
la universidad de Navarra desta P.^a
de P.^a y por las demas Lineas de las Casas
iguales de Solar de Leria Zaragoza, q. va

deca en la Ante Iglesia de Mallabia de M.^a
y M.^a Senorio de Vizcaya, y de las de Oñate
y Lizarralde comprendidas en jurisdiccion desta
referida d. todas quitas a las primitivas poblaciones
de esta d. h. y referida Senorio de Vizcaya, y que
como notorios y nobles hijos de D. de Sangre, estan
admitidos a la ciudad y oficio honorifico de paz
y Guerra desta villa concurriendo a las Suntas y otros
tamientos de Nobles, sin reclamo ni contradiccion
guna: Que ademas dho Fran. Ant. por si y todos
sus autores, por ambas lineas, es cristiano biego, lim-
pio de toda mala vida de S.^a y de honor y penitencia
por el trial de S.^a oficio de la Inquisicion y de
esta reprobada. Que lo depuesto es la verdad y lo
que sabe para el juram. fto en que se afirma, recti-
fico y firmo, despues de su m.^a, expresando veracidad
de sesenta y quatro años, á corta de diferencia y que no
es comprendido en las Gales dealey de. y todo lo qual
doy fe y firmo =

Ante m.^a de
d. andam. y de las d. y

Manuel Jor de Mendizabal

903°
L. de Lere vecino conefante desta

villa de Vergara, se presentado y jurado por
 esta informacion, siendo examinado por
 el tenor de la antecedente petition: Dijo q.
 conoce muy bien a Fran. Ant. de Lencina
 de esta villa que al presente reside en
 Bilbao y sabe que es hijo legítimo de Juan
 Bautista de Lencina y de Juana de
 Guina Abargoria consortes, havidos, venidos, y
 reputados por tal comunmente, y que por línea
 paterna es así bien Nieto legítimo de Domin-
 go de Lencina y de Ana de Lizasoalde y por
 la materna de José de Guina Abargoria
 y de Juana de Lencina, consortes así mismo
 legítimos, vecinos que fueron de esta villa,
 havidos por tales, sin cosa en contrario. Que
 igualmente es verdad, que Dho. Fran. Ant. por
 todas sus líneas es Christiano b. p. limpio
 de toda mala vida de Estudios, Moros, Apoyes
 y penitenciados por el Real el S. Oficio de
 la Inquisicion y de otra secta reprovada
 de que ninguna ha havido en esta fami-
 lia: Que además es Notorio Noble
 Hijo Dilecto de Sangre y por tal admitido
 a la veindad y goce de Oficio Onorífico
 de esta villa sin reclamo ni contradiccion

alguna y que en esta posesion se han mantenido
 siempre quieta y pacificam^{te} como originarios
 de las Casas Solares de este, Escriba Vergoitia, diaca
 y Lizarralde y las la dos de la misma en jurisdiccion
 desta Dha, la segunda en la ante Zalesia de
 Mallabia de la R. y de L. Senorio de Vir
 caya y la primera en la universidad de Rei
 zama, que todas quatro son antiguos solares
 e notorios nobles de los Dales de Sangre laudos
 e tenidos y reputados por tales comun y general
 mente asi en esta Dha P^{te}, como en el referido Se
 norio de Vircaya, como todo ello es publico y noto
 rio para el fuxam^{to} fho en que se afirma, Vati
 fice y firmo, despues de un^{da} expresando la D
 ead de sesenta y dos años, a contadiferencia y q.
 no le comprenden las preguntas p^{ra}les de la
 ley R^l. que le han sido hechas, a todo lo qual doy
 fe y firme =
 D^{ha} de ...
 ...

Supra m. 2
Lan. domini yelirawaz

Jose de Turbe
3

Form. diactinorhiza

No. Pedro Domingo Vazquez En. L. M.

y el número desta villa de Vergara con
vista y reconocimiento de los libros e inven-
tarios, que se hallan en su archivo
e papeles: Certifico y doy fe que en congreso
Real de Vecinos Nobles hijos Dalgo celebrado
por testimonio de Ignacio de Aldasain
En. que fue el número de ochaventa y
cinco y siete de Septiembre de mil setecientos
y tres, tomó posesion de su Hidal-
guia José Ignacio de Vete, hijo legítimo de
Domingo de Vete, vecino Abuelo de Fran-
cisco de Vete pretendiente, y fue admitido
a la vecindad, y oficio onerosos de ella, y en
su virtud se les han conferido diferentes em-
pleos privados e Nobles, al Padre, Abue-
lo, y bisabuelo el mismo pretendiente, y
todos han continuado en la posesion de la
referida Hazienda, quieta y pacífica.
y sin reclamo, protesta, ni contradiccion
alguna: Que igualmente resulta que
Miguel Tomas, y Fran. Ant. de Quia Nax-
goitia hermanos, hijos legítimos de Jose
de Quia Naxgoitia, y de su mujer Juana de Cosae-
ra, Abuelos Maternos de Jo. Fran. Ant. pre-
tendiente, fueron admitidos a la misma ve-

indad, y oficio, en congreso de diez y nueve
Diz. de mil setecientos setenta y tres, que pasó
ante Juan Miguel de Aguirre Sarasua En.
de S. M. y este mismo número, en virtud de la
executoria y entroncamiento de Hidalguia, que
presentaron a Pedro de Quia Naxgoitia su
ascendiente, legítima, litigada ante Juan de Col-
riaga En. El propio número, en el año pasado
de mil setecientos sesenta y cinco, desde
cuyo tiempo, en que se averiguaron en esta
villa, los de este linaje, y apellido, se hallan
en posesion quieta, y pacífica de su Nobleza,
concurriendo a todos los honores. ^{tos} Fiestas
y Cofradias Nobles, como los demas Vecinos
Caballeros Nobles hijos Dalgo. Asi consta y pa-
rece de los libros, y papeles, que por ahora obran
en mi poder, y con remision a ellos en lo neces-
ario, e preciso. ^{to} Q. p. a. e. i. g. n. y f. como acostum-
bro en vergara a principios de Agosto de mil seteci-
entos noventa y tres //


Pedro Domingo

Ante la Villa de Vergara a ...

Por
Hoyto de mil setecientos
y once, el día de San Juan de
Londres y Lyons de la
Isla de Mallorca, habiendo
visto este autos: Dip, que
deia mandar y mando, que
go el oficio provea a la parte
de San. Juan de Lute, del
trabajo para la fi de ello,
aque de de luego interpona
en sus en autos y de auto
su oficio, en q. puede y
gas y lo firmo, de que doy
fi.

Don Pedro de
Londres y Lyons
Don Domingo
de

